

29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención al Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0065.CA/01.

Beneficiario: Olvera CATV, S. Coop. And.

Municipio: Olvera.

Subvención: 15.626,00 €.

Expediente: SC.0149.CA/01.

Beneficiario: Cooperativa Industrial del Mueble San Antonio, S. Coop. And.

Municipio: Grazalema.

Subvención: 35.450,00 €.

Expediente: SC.0154.CA/01.

Beneficiario: Construcciones Aracal, S. Coop. And.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Subvención: 7.100,00 €.

Cádiz, 20 de febrero de 2002.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83 de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C, y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención al Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0051.CA/01.

Beneficiario: Autoescuela Vázquez y Marín, S. Coop. And.

Municipio: La Línea de la Concepción.

Subvención: 25.993,77 €.

Expediente: SC.0095.CA/01.

Beneficiario: Aravel, S. Coop. And.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Subvención: 45.677,00 €.

Cádiz, 21 de febrero de 2002.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de febrero de 2002, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Rota (Cádiz). (Expte.: A5.311.850/8911). (PP. 517/2002).

El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de

febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoseptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento de Rota, en virtud de las competencias articuladas en la Ley de Bases de Régimen Local en materia de saneamiento en su Territorio Municipal, redacta un Plan Director de Saneamiento, una vez analizada la situación actual del sistema, identificación de deficiencias y medidas correctivas a aplicar, planificadas en actuaciones a ejecutar a corto, medio y largo plazo, en función de la población del municipio, con los objetivos de adecuar sus instalaciones de saneamiento a la puesta en marcha de la estación depuradora de aguas residuales y resolver los problemas de inundaciones existentes.

Dadas las exigencias inversoras deducidas del programa de obras del Plan Director de Saneamiento, con una inversión aproximada de 1.667 millones de pesetas, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y de acuerdo con las funciones de prestación de auxilios técnicos y económicos a las Entidades Locales, para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público, suscribe con el Ilmo. Ayuntamiento de Rota, con fecha 28 de septiembre de 2000, un Convenio marco de cooperación para la ejecución de obras de saneamiento.

En el citado Convenio se asignan al Ayuntamiento diversas obras basadas en el Plan de Saneamiento Integral, cuya financiación pasa por el establecimiento de un canon de mejora, cuya solicitud ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo del año dos mil uno.

En este expediente ha recaído informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y se ha cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se regula dicho Consejo.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Secretaría General de Aguas,

DISPONGO

Artículo 1. Establecimiento del canon de mejora.

Se establece, a solicitud del Ayuntamiento de Rota, un canon de mejora que se aplicará sobre las tarifas vigentes de saneamiento, en los términos que regula la presente Orden, para financiar el programa de obras relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valores.

Desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre, inclusive, de 2016, los importes del presente canon de mejora de estructura binómica compuesta por una cuota fija y otra variable que financia obras de saneamiento, tendrán los siguientes períodos de aplicación y sus correspondientes valores:

La cuota fija se ha calculado teniendo en cuenta el número de usuarios del servicio de saneamiento:

Año aplicación	Importe canon Euros/usuario bimestre
2002	0,8955
2003	0,9135
2004	0,9316
2005	0,9496
2006	0,9676
2007	0,9857
2008	1,0037
2009	1,0277
2010	1,0458
2011	1,0698
2012	1,0878
2013	1,1119
2014	1,1359
2015	1,1539
2016	1,1780

La cuota variable se desarrolla en dos bloques de consumos con importes del canon crecientes, con la intención de marcar su carácter progresivo, de manera que se penalicen los consumos excesivos.

Para el primer bloque de 0 a 50 m³/bimestre:

Año aplicación	Importe canon Euros/m ³ /usuario bimestre
2002	0,0301
2003	0,0541
2004	0,0541
2005	0,0601
2006	0,0661
2007	0,0721
2008	0,0721
2009	0,0781
2010	0,0841
2011	0,0841
2012	0,0841
2013	0,0781
2014	0,0781
2015	0,0541
2016	0,0301

Para el segundo bloque de más de 50 m³/bimestre:

Año aplicación	Importe canon Euros/m ³ /usuario bimestre
2002	0,0541
2003	0,0721
2004	0,0721
2005	0,0841
2006	0,0902
2007	0,1022
2008	0,1022
2009	0,1202
2010	0,1262
2011	0,1262
2012	0,1262
2013	0,1202
2014	0,1202
2015	0,0721
2016	0,0541

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económica-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

2. La imposición canon de mejora tiene un tiempo limitado que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de

las operaciones financieras solicitadas para el programa de obras propuesto en la solicitud por el Ayuntamiento de Rota, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a la parte de inversión no subvencionada, y a los costes financieros que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el Ayuntamiento de Rota aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado del grado de ejecución de las obras programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por el Secretario del Ayuntamiento y con el visto bueno del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el Ayuntamiento de Rota aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado de la financiación de las obras reseñadas en su Anexo, expedido por el Interventor, y con el visto bueno del Presidente de la Corporación o persona delegada que éste designe, con desglose de las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de dichas cantidades a las obras financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, el Ayuntamiento de Rota deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada ante la Secretaría General de Aguas para su conocimiento y examen.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Orden, la Secretaría General de Aguas requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados de grado de ejecución y de financiación. Su falta de presentación de los mismos, en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentados los correspondientes certificados, si se constata por la Secretaría General de Aguas una incorrecta aplicación del canon de mejora, ella determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período

de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación:

a) Del plan de actuaciones a financiar previsto, en cuanto a su contenido y/o a su presupuesto de ejecución individual o global, por cambios en el calendario previsto de realización de cada una de ellas de acuerdo con las prioridades del Ayuntamiento, por ayudas de inversión provenientes de otras Administraciones Públicas o de la Comunidad Europea, así como otras circunstancias que implicaran su actualización.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo -incrementos o descensos de consumo (m³), período de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía- con objeto de ajustar en la medida de lo posible el rendimiento del canon a los costes que se pretenden cubrir.

2. Se solicitarán ante la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, de acuerdo se informe por la citada Secretaría General.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza al Viceconsejero de esta Consejería para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

PROGRAMA DE OBRAS

Denominación de las obras	Importes (euros)
C-1 Tramos C25-K y K - EBAR Diputación	221.948,33
C-4 Tramos 13-K' y K'-K	190.878,52
Avenidas Príncipes de España I	634.772,07
Avenidas Príncipes de España II	182.100,30
Avenidas Príncipes de España III	185.394,14
Avenida Diputación I	107.218,04
EBAR Arroyo Hondo y bombeo al C-5	1.010.132,48
Avenida Diputación II	610.277,35
Avenida San Juan de Puerto Rico	91.250,32
EBAR Rompidillo	297.709,54
Aliviadero Rompidillo y alivio Edar-reutilización	457.197,82
Total obras de saneamiento	3.988.878,91

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluido.

ORDEN de 26 de febrero de 2002, por la que se concede una subvención para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias en materia de fomento de la arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la base de la Orden de 10 de agosto de 2000.

Ilmos. Sres.:

De acuerdo con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Obras Públicas y Transportes mantiene la competencia en materia de arquitectura y vivienda, reconociéndose a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, entre otras, la competencia para el fomento de la calidad en la arquitectura y conservación del patrimonio arquitectónico, así como el fomento del mantenimiento de tipologías arquitectónicas tradicionales, y su adaptación a las nuevas necesidades de la sociedad y a las técnicas constructivas actuales; correspondiéndole, asimismo, el impulso y desarrollo de actividades dirigidas al cumplimiento de tales fines mediante el apoyo a los programas de investigación, formación, fomento y difusión que, relacionados con sus competencias, desarrollen profesionales, empresas e instituciones públicas y privadas.

Considerando el interés de dicha iniciativa, y en base a la Orden de 10 de agosto de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo decimoctavo de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder una subvención por un importe de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 euros), equivalente a dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), a la Universidad Internacional de Andalucía con destino a financiar el programa «II Taller de Arquitectura: Paisajes, Redes y Comunicaciones».

Segundo. El abono se efectuará mediante un único pago de 12.020,24 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla, siendo la anualidad para su abono la siguiente:

2002: 12.020,24 euros.
Aplicación: 01.15.00.03.00. 44100.43A. .9.

Procederá realizar el abono una vez haya sido publicada la correspondiente Orden de Concesión de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y hayan quedado acreditados los gastos totales de la actividad subvencionada, así como su justificación mediante certificación del Administrador, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Tercero. La Universidad Internacional de Andalucía queda obligada a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Sevilla, 26 de febrero de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes